LEY DE 4 DE ENERO DE 1945

LUZ ELECTRICA.— Autorízase a la Municipalidad de Potosí revisar sus contratos o expropiar su servicio.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Potosí a que revise sus contratos de servicio de luz eléctrica o expropie por causa de necesidad y utilidad pública.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. E. Nogales.

Conc. L. 14-12-44.